

CONVENIO NUMERO DOS GUIÓN DOS MIL DIECISIETE (02-2017) DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SACATEPÉQUEZ. PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA "J. ADRIAN CORONADO POLANCO"

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SACATEPÉQUEZ  
Lic. Juan Fernando Rodríguez Ortiz  
Director Departamental de Educación de Sacatepéquez

Lic. Byron Arturo Pelén Morales  
ABOGADO Y NOTARIO

En la Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez, el ocho de septiembre del año dos mil diecisiete, COMPARECEMOS, por una parte, el Licenciado JUAN FERNANDO RODRÍGUEZ ORTIZ, de cuarenta años de edad, casado, Guatemalteco, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, domiciliado en Sacatepéquez, me identifico con el documento personal de identificación con código único de identificación número 2492584900301 extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, residente en esta ciudad, señalo la sexta avenida norte número ochenta de esta ciudad como lugar para recibir citaciones y notificaciones, actúo en representación del Ministerio de Educación en calidad de DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SACATEPÉQUEZ, personería que acredito por medio de certificación del Acuerdo Ministerial No. DIREH-2779-2016 de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis y certificación del acta de toma de posesión del cargo número 52-2016 suscrita en ciudad de Guatemala, con fecha uno de junio de dos mil dieciséis, asentada a folio 126 del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro L2 16517 de la Delegación de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, señalo para recibir notificaciones la 6ª. Avenida Norte No. 80 de la Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez, sede de la Dirección Departamental de Educación de Sacatepéquez, para efectos y dentro del presente convenio denominada "La Dirección Departamental", y por la otra parte, el Licenciado BYRON ARTURO PELÉN MORALES, de cincuenta y siete años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, domiciliado en Sacatepéquez, me identifico con el documento personal de identificación con código único de identificación 1844 87021 0301 extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Coordinador de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Sede La Antigua Guatemala, Sacatepéquez, para efectos y dentro del presente contrato denominará "La Universidad". Los comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, de hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a la ley y que por este acto procedemos a celebrar **CONVENIO DE AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO ESCOLAR EN DONDE FUNCIONA LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA "J. ADRIAN CORONADO POLANCO"**, conforme a las siguientes cláusulas:-----  
**PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente Convenio se basa en el Acuerdo Ministerial número 318 - 2006, de fecha 03 de marzo de 2006, en la Ley de Administración de Edificios Escolares, decreto número 58-98 de fecha 23 de septiembre de 1998, y sus modificaciones, y en los artículos 1º y 2º del Acuerdo Gubernativo No. 165-96 de fecha

Comprometidos con la Educación

CONVENIO NUMERO DOS GUIÓN DOS MIL DIECISIETE (02-2017) DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SACATEPÉQUEZ. PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA "J. ADRIAN CORONADO POLANCO"

21 de mayo de 1996, creación de las Direcciones Departamentales de Educación, que regulan la administración para el uso por parte de las universidades de los edificios escolares propiedad del Estado. -----

**SEGUNDA: OBLIGACIONES:** La Dirección Departamental, a través de Asesoría Jurídica, la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera -UDAF- u otros que correspondan deberá velar por el cumplimiento oportuno del presente convenio. La Universidad de San Carlos de Guatemala, dará debido cumplimiento al presente convenio, cuyo representante queda enterado que todo pago realizado fuera de lo convenido será considerado como no hecho. La Dirección de la Escuela Oficial urbana Mixta "J. Adrián Coronado Polanco" y su respectiva organización de Padres de Familia deberán velar porque el pago sea efectivamente en especie, reparación o construcción a favor del mencionado centro educativo, siendo de su conocimiento que cualquier incumplimiento generará las responsabilidades legales pertinentes, ésta en lo sucesivo es denominada como "La Escuela", "El Centro Educativo" o "El Director escolar". -----

**TERCERA: AUTORIZACIÓN Y CONDICIONES DE USO DEL EDIFICIO:** La Dirección Departamental autoriza el uso de las instalaciones del edificio escolar en donde funciona la Escuela Oficial Urbana Mixta "J. Adrián Coronado Polanco" ubicado en la quinta calle poniente número veintiuno de la ciudad de La Antigua Guatemala del departamento de Sacatepéquez. Su destino será exclusivamente para actividades docentes y administrativas propias a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, siempre que funcione de lunes a viernes de 17:30 a 21:00 horas y domingo de 8:00 a 12:00 horas, bajo las siguientes condiciones y estipulaciones: a) La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, podrá utilizar las aulas que necesite, previa coordinación con el Director de la escuela jornada matutina, responsable de la administración del edificio. b) Los Centros Educativos que funcionan en las instalaciones de la Escuela Oficial Urbana Mixta "J. Adrián Coronado Polanco" previo aviso, podrán utilizar las instalaciones durante la jornada de trabajo de la relacionada Facultad debiendo por escrito notificar al Coordinador de la sección de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala con un mes de anticipación. c) La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, será la responsable de la limpieza y el cuidado de las instalaciones y áreas utilizadas en coordinación con el Director de la jornada matutina, así como del mobiliario utilizado durante la respectiva jornada y se hará cargo de la reparación del mismo en caso resulten responsables de su deterioro, velando por mantener el inventario del establecimiento al ciento por ciento en buen estado. d) El director de la Escuela Oficial Urbana Mixta "J. Adrián Coronado Polanco", velará por la limpieza de sanitarios y aulas a ser utilizadas por los alumnos de la

Comprometidos con la Educación

CONVENIO NUMERO DOS GUIÓN DOS MIL DIECISIETE (02-2017) DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SACATEPÉQUEZ. PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA "J. ADRIAN CORONADO POLANCO"

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE  
**GUATEMALA**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ION  
SACATEPÉQUEZ

DIRECCION  
DEPARTAMENTAL DE EDUCACION  
SACATEPÉQUEZ

Lic. Juan Fernando Rodríguez Ortiz  
Director Departamental de Educación  
Sacatepéquez

Lic. Byron Arturo Pelón Morales  
ABOGADO Y NOTARIO

Facultad durante los días indicados, los que también quedarán limpios por parte del personal operativo asignado por la relacionada Facultad al finalizar la jornada de cada día, e) Cuando la relacionada Facultad necesite utilizar las instalaciones de la Escuela en diferentes horarios a su jornada deberá solicitarlo por escrito al Director del Establecimiento Educativo con un mes de anticipación, lo cual será concedido según las posibilidades, f) En caso de toma u ocupación ilegal por estudiantes y/o terceros del mencionado edificio público escolar que haga imposible el uso convenido, la Dirección Departamental a través del departamento administrativo financiero proveerá emergentemente otro edificio escolar para el uso ya establecido, g) La Facultad en el exterior del edificio escolar, en todo momento cuidará que tanto sus alumnos como docentes no pongan obstáculos ni causen desordenes ni limitantes para la adecuada, segura y libre locomoción de personas y segura circulación de vehículos. h) La Facultad no podrá utilizar el área peatonal interna para aparcar vehículos de ninguna clase. De ningún modo se utilizará el espacio de la cancha deportiva y otras áreas libres para aparcar ninguna clase de vehículo.

**CUARTA: PLAZO:** El plazo de utilización del edificio escolar es por ONCE MESES, contado del 01 de febrero, al 31 de diciembre de 2017, renovable por medio de otro convenio, sin poder prorrogarse automáticamente. De no suscribirse nuevo convenio antes del 31 de diciembre del 2017 la Universidad no podrá utilizar el edificio en el ciclo lectivo siguiente.

**QUINTA: PAGO POR USO:** Se conviene que el pago será en especie, reparación o construcción, según las necesidades del edificio escolar oficial a utilizar, para tal efecto se fija el monto mensual de SEISCIENTOS SESENTA Y UN QUETZALES CON ONCE CENTAVOS, MENSUALES (Q.661.50), totalizando SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q7,276.50) DURANTE LOS ONCE MESES DE DURACION. El servicio de Energía Eléctrica (luz) correrá por cuenta de la Universidad y será independiente del pago mensual, en lo que respecta a la energía eléctrica (luz) se determina que la Universidad pagará, de forma proporcional, lo correspondiente a cuatro meses de los once de vigencia del presente convenio, estableciéndose que los meses de septiembre, octubre, noviembre, y diciembre de dos mil diecisiete serán pagados en su totalidad por la Universidad de San Carlos de Guatemala, y los meses anteriores del año serán pagados por la Dirección Departamental de Educación de Sacatepéquez.

**SEXTA: DEL PAGO EN ESPECIE, REPARACIÓN O CONSTRUCCIÓN Y SU LIQUIDACIÓN:** De conformidad con la Providencia No. DUDAF-571-2008 del Ministerio de Educación de fecha 25 de julio de 2008, emitida por el Licenciado Alfredo Gustavo García Archila, Director de la Unidad de Administración Financiera DUDAF, se

Comprometidos con la Educación

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE  
**GUATEMALA**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONVENIO NUMERO DOS GUIÓN DOS MIL DIECISIETE (02-2017) DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SACATEPÉQUEZ. PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA "J. ADRIAN CORONADO POLANCO"

da la posibilidad que la Organización de Padres de Familia de la escuela involucrada, puedan cuantificar el costo de las reparaciones necesarias en el establecimiento educativo en mención. Por lo que las respectivas Organizaciones de Padres de Familia en coordinación con los directores escolares, serán los responsables de contratar a la

empresa proveedora y/o ejecutora de la reparación o construcción y la Universidad de San Carlos de Guatemala de realizar los pagos según lo recibido o el avance de lo reparado o edificado, previa verificación de lo que tenga por pagar. En todo caso el pago en especie, reparación o construcción no podrá ser menor al valor pactado, por lo que pueden existir uno o varios proyectos siempre que no excedan el valor anual pactado, entendiéndose este último como el valor neto convenido, sin trasladar el Impuesto al Valor Agregado -IVA- a la Dirección Departamental, dada la exención fiscal de que goza La Universidad. El pago en especie, reparación o construcción únicamente aplicará a proyectos de infraestructura civil y/o escolar del mencionado edificio, entendiéndose como tal todo elemento que se agregue o se adhiera a la planta funcional y/o edificio y tenga vida útil de por lo menos cinco años a partir de su instalación o aplicación. Expresamente quedan excluidos los pupitres, pinturas, accesorios menores como bombillas, tomacorrientes, grifos, reparaciones menores, plantaciones de cualquier naturaleza y otros que se consuman con uno o varios usos sin perdurar el mínimo de cinco años. La contratación de la empresa ejecutora o la que haya de suministrar los bienes a adquirir, se hará conforme al siguiente procedimiento:

a) Mediante oficio, a más tardar al día cinco de septiembre de 2017, la(s) Dirección(es) escolar(es), ante el Director Departamental, conforme lo indicado en la cláusula séptima subsiguiente, deberá(n) denominar de forma concreta el proyecto, indicando los beneficios que obtendrá la comunidad educativa, además, si aplicara, deberán unificar en uno de ellos la gestión total del proyecto(s). El Director Departamental, en plazo de cinco días, procederá a evaluar la viabilidad del proyecto, si lo considerase razonablemente improcedente, requerirá al (a los) Director(es) escolar(es) que dentro de los cinco días siguientes, por escrito nombre(n) al menos dos posibles proyectos y sus beneficios, a realizarse en el respectivo edificio escolar a efecto de evaluar la viabilidad y necesidad de al menos uno, por lo que si, de nuevo, se considerasen improcedentes, el Director Departamental conforme al banco de proyectos provenientes de distintas escuelas donde hayan necesidades urgentes de intervención en poder de Diplán-Sacatepéquez, designará el edificio en que habrá de invertirse el pago, requiriendo a la respectiva escuela la presentación de lo procedente. (inciso c) del artículo 2 del Acuerdo Ministerial 318-2006). b) Al considerarse viable el proyecto, se le informará inmediatamente al Director escolar (en quien se unificó la gestión), para que entonces dentro de la segunda quincena del mes de septiembre de 2017 presente su(s)

Comprometidos con la Educación

@MineducGT

MineducGuate

www.mineduc.gob.gt

CONVENIO NUMERO DOS GUIÓN DOS MIL DIECISIETE (02-2017) DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SACATEPÉQUEZ. PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA "J. ADRIAN CORONADO POLANCO"

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE  
**GUATEMALA**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

proyecto(s) de inversión, adjuntando: 1.- Los planos o planificación correspondientes, acreditados por profesional competente, cuando corresponda. 2.- Tres cotizaciones del proyecto o adquisición que se desea realizar. 3.- Fotocopia de la patente de comercio y del registro tributario unificado -RTU- de la empresa seleccionada, y 4.- Certificación del punto de acta en que conste el aval de la respectiva Organización de Padres de Familia. Los proveedores siempre serán empresas serias, reconocidas en el mercado, queda prohibido que los proveedores o sus representantes sean parientes de Directores escolares y/o personal técnico administrativo de cualquier índole, si este último fuera el caso, el Director escolar encargado de la gestión deberá dentro del plazo de cinco días subsanar tal deficiencia, y en caso de incumplimiento el Director Departamental designará el edificio escolar en que se invertirá el pago conforme al párrafo anterior. c) El Director Departamental y la comisión designada, conforme a las necesidades establecidas y la verificación que se realice podrá emitir el aval de contratación correspondiente. No se dará el aval cuando la cotización seleccionada, con respecto a las calidades de lo proyectado, esté por arriba del precio de mercado; cuando los materiales sean de mala calidad o sin marca; cuando el proyecto sea considerado superfluo e innecesario; cuando los proveedores o sus representantes sean parientes de Directores escolares y/o personal técnico administrativo de cualquier índole. d) Si el proyecto se considerase viable, pero se careciere de proveedor que ofrezca buen precio y condiciones favorables o el designado fuere pariente de Directores y/o personal técnico administrativo, el Director departamental y la comisión designada sacará a concurso de ofertas (pudiendo orientarse de conformidad con ley de compras y contrataciones decreto 57-92 y sus reformas) y lo adjudicará al mejor oferente que sea empresa seria, reconocida en el mercado, luego lo comunicará al respectivo Director escolar para la contratación respectiva. e) El Proyecto será ejecutado durante los meses de septiembre a noviembre de 2017, en todo momento contará con la respectiva supervisión de la universidad, que actuará en función de la procedencia del pago que realiza. f) La liquidación del o los Proyectos deberá presentarse por la universidad, a la Dirección Departamental a más tardar al día treinta de Noviembre de 2017. g) Al presentarse la liquidación, la Dirección Departamental de Educación señalará día y hora para realizar visita de trabajo, inspección y verificación detallada de lo adquirido, ocasión para la cual, convocará a la junta directiva de la(s) organización(es) de padres de familia, a La Universidad, Director(es) escolar(es) y si lo adquirido fuera a satisfacción podrá emitir aval de conclusión de obra y de pago en especie. h) La liquidación deberá incluir lo siguiente: a) Copia del proyecto presentado a la Universidad por los Establecimientos Educativos, b) Copia de vaucher, y c) Factura de los pagos efectuados y copia de la respectiva constancia de exención fiscal. Cada Director puede consultar a la Udaf la forma de manejar el IVA en los pagos a efectuar.

Comprometidos con la Educación

@MineducGT

/MineducGuate

www.mineduc.gov.gt

CONVENIO NUMERO DOS GUIÓN DOS MIL DIECISIETE (02-2017) DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SACATEPÉQUEZ. PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA "J. ADRIAN CORONADO POLANCO"

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SACATEPÉQUEZ  
Lic. Juan Fernando Rodríguez Ortiz  
Director Departamental de Educación de Sacatepéquez

Lic. Byron Arturo Pelón Morales  
ABOGADO Y NOTARIO

- i) La Universidad únicamente estará obligada a pagar al verificar la existencia real de la totalidad de lo adquirido, teniéndose por no realizado el pago que contravenga lo convenido.
- j) Los Directores escolares pueden realizar proyectos conjuntos o separados, en el segundo supuesto, la Universidad, al efectuar cualquier pago lo hará de forma proporcional al número de alumnos que atiende cada centro educativo que allí funciona, tomándose de base el reporte estadístico que provea DIPLAN-Sacatepéquez.
- k) Los relacionados Directores escolares, en el mes de octubre anterior a la suscripción del convenio del siguiente ciclo universitario, por escrito, ante el Director Departamental, de forma conjunta o separada en lo que a cada uno corresponda deberán nombrar y detallar los beneficios de por lo menos tres posibles proyectos sobre el pago en especie, reparación o construcción en infraestructura civil o escolar a realizar en el relacionado edificio público durante la vigencia del siguiente convenio con fondos provenientes del pago por uso de la Universidad. De no realizarse se entenderá desinterés por lo que el Director Departamental queda facultado para designar el edificio en que se invertirá el respectivo pago. La Dirección Departamental en el mes de noviembre de 2017 elegirá finalmente el proyecto a realizar a partir del siguiente ciclo o bien el edificio escolar beneficiario, si fuere el caso.

**SÉPTIMA: REQUERIMIENTO DE PAGO EN ESPECIE, REPARACIÓN O CONSTRUCCIÓN:** Mediante acta número quince guion dos mil diecisiete de fecha siete de septiembre de 2017 de las hojas móviles autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, la respectiva comisión consideró procedente de conformidad con el respectivo oficio del Director Escolar que la inversión del pago en especie se haga mediante: Instalación de cámaras, de conformidad con el monto total anual indicado en este convenio.

**OCTAVA: PROHIBICIONES:** A la Universidad, le queda prohibido: a) Dar al inmueble un uso distinto al convenido. b) Mantener objetos ilícitos o realizar actividades ilegales en el inmueble en uso. c) Ceder parcial o totalmente de forma momentánea o definitiva el inmueble a terceras personas individuales o jurídicas. d) Cualquier cambio en la estructura física del edificio sin previo estudio y autorización de la autoridad correspondiente. e) Realizar actividades sociales o culturales con fines de lucro. f) La venta de productos por la Universidad o por personas particulares no autorizadas por la Dirección Escolar que corresponda a la jornada en que funcione la facultad citada, g) Realizar pagos mediante forma y modo distinto a lo convenido. y h) De cualquier forma hacer publicidad con respecto a los proyectos ejecutados vía pago en especie, reparación o construcción.

**NOVENA: FINALIZACIÓN ANTICIPADA:** El incumplimiento por la Universidad en el pago de dos mensualidades o de cualesquiera obligaciones aquí contenidas provocará que la Dirección Departamental de por terminado el presente convenio, sin

Comprometidos con la Educación

CONVENIO NUMERO DOS GUIÓN DOS MIL DIECISIETE (02-2017) DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SACATEPÉQUEZ. PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA "J. ADRIAN CORONADO POLANCO"

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE  
**GUATEMALA**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE SACATEPEQUEZ  
Lic. Juan Fernando Rodríguez Ortiz  
Director Departamental de Educación de Sacatepéquez

responsabilidad alguna para las partes suscribientes.-----

**DÉCIMA: RENOVACIÓN:** El convenio no es prorrogable automáticamente, por lo que la renovación se hará cada año durante la primera quincena del mes de diciembre anterior al inicio de su vigencia. La Dirección Departamental se reserva el derecho de no renovación si la Universidad incumpliere con las obligaciones aquí contraídas. Queda entendido que en caso al día treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete no se hubiere suscrito convenio para el año 2018 la Facultad citada no podrá ingresar ni funcionar en el relacionado edificio.-----

**DÉCIMA PRIMERA: DIVERGENCIAS:** Los comparecientes manifiestan que toda diferencia que surja en relación a este convenio, será resuelta conciliatoriamente, por lo que en caso contrario, la Universidad expresamente renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que decida el Ministerio de Educación para los efectos legales respectivos.-----

**DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS DISPOSICIONES:** a) El mobiliario y equipo propiedad de la Universidad que se encuentre en las instalaciones no son responsabilidad del Ministerio de Educación, b) Cuando la Universidad ingrese mobiliario y equipo a las instalaciones, el Director del establecimiento educativo que los reciba deberá suscribir acta administrativa en el libro de actas que corresponda, detallando lo ingresado. c) La entrega por parte de la Universidad de materiales y suministros distintos a los identificados dentro del convenio que sean considerados como Donación por la Universidad, se hará conforme a las normas universitarias, d) Del presente se enviará copia a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, al Director escolar mencionado y a los demás que corresponda para su conocimiento y acciones de acuerdo a sus funciones y atribuciones. e) Cada Director escolar, mediante acta administrativa, informará al cuerpo administrativo, docentes y padres de familia del establecimiento escolar oficial de lo recaudado en concepto de la utilización del edificio escolar así como la forma que se invertirá. f) En caso se adquieran productos inventariables, el Director del establecimiento receptor deberá suscribir acta de recepción de bienes, la que deberá certificarse a la unidad de inventarios para la elaboración de la Tarjeta de responsabilidad a nombre del respectivo Director escolar, debiendo integrarse al sistema informático Sicoin; g) Para la atención y resolución de asuntos administrativos que interesen a las entidades comparecientes y los respectivos Directores escolares, expresamente se designa al Licenciado Byron Arturo Pelén Morales, dando por bien hecho lo realizado al respecto.-----

**DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN:** La Universidad de San Carlos de Guatemala y la Dirección Departamental de Educación de Sacatepéquez a través de los comparecientes expresamente aceptan el presente convenio, en los términos expuestos. Damos fe: a) De todo lo escrito, b) Que se han tenido a la vista los

Comprometidos con la Educación

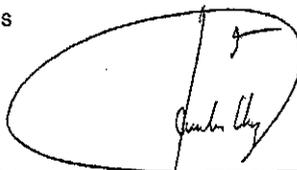
CONVENIO NUMERO DOS GUIÓN DOS MIL DIECISIETE (02-2017) DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SACATEPÉQUEZ. PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA "J. ADRIAN CORONADO POLANCO"

documentos de identificación personal y que acreditan cada representación legal de los comparecientes, c) Que hemos leído íntegramente el presente convenio y enterados de su contenido, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en ocho hojas de papel membretado de la Dirección Departamental de Educación de Sacatepéquez del Ministerio de Educación, y de la Universidad de San Carlos de Guatemala.



Licenciado Byron Arturo Pelén Morales  
Coordinador Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Sede La Antigua Guatemala, Sacatepéquez.

Lic. Byron Arturo Pelén Morales  
ABOGADO Y NOTARIO



Licenciado Juan Fernando Rodríguez Ortiz  
Director Departamental de Educación de Sacatepéquez

